



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Demandante: | María Dinely López Gómez y Otros |
| Demandado: | Cafesalud EPS y Otros |
| Radicado: | 630013103002-2019-00187-00 |
| Asunto: | Acepta Renuncia Poder |

1. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Jeimy Gaviota Sarta Rodríguez como apoderada judicial de la entidad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS que actúa como mandataria con representación de CAFESALUD hoy liquidada (doc.148), de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

2. Se previene a Cafesalud hoy liquidada que la intervención en este proceso requiere del ejercicio del derecho de postulación, tal como determina el artículo 73 del Código General del Proceso; debiendo promover cualquier actuación por conducto de abogado legalmente autorizado. Por tanto, se le requiere para que constituya apoderado judicial.

3. Téngase en cuenta que la abogada Laura Mónica Orozco Betancourt, quien actúa como apoderada judicial del demandado Jorge Ramón Hoyos Herazo actualizó su correo electrónico para notificaciones lorozco@equipojuridico.com.co al cual a partir de la fecha se utilizará para sus notificaciones judiciales dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c414055c47903d1fe31475990591ae96e5438df5568a39c238e8b8715accb4aa**

Documento generado en 07/06/2023 11:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>